

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2166485-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31722

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO (A-71) de la Armada Española y personal militar extranjero de España, con el objeto de realizar una escala en el Puerto del Callao, del 15 al 20 de abril de 2023, durante su XCV Crucero de Instrucción, estando contemplado el fondeo previo a la entrada en puerto el 14 de abril de 2023; para lo cual tiene previsto ingresar a dominio marítimo a partir del 9 de abril de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso a aguas territoriales.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de abril de 2023.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA QUE INGRESA AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

BUQUE ESCUELA JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO (A-71) DE LA ARMADA ESPAÑOLA	
Objetivo	Escala en el Puerto del Callao del Buque Escuela JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO, durante su XCV Crucero de Instrucción.
Lugar	Puerto del Callao.
Escala en el puerto	Del 15 al 20 de abril de 2023.
Fondeo previo a la entrada al puerto	El 14 de abril de 2023.
Ingreso/salida de aguas territoriales	Del 9 al 25 de abril de 2023.
Duración	17 días.
País participante	España.
Tipo de unidad participante	Buque escuela.
Cantidad de unidades	Uno (1).
Cantidad de personal	<ul style="list-style-type: none"> Veinticuatro (24) oficiales. Veintitrés (23) suboficiales. Setenta y cuatro (74) alumnos. Ciento treinta y ocho (138) marinería. Tres (3) personal civil.
Clase y/o tipo de unidad	Buque escuela.
Nombre y/o número de casco	JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO (A-71).
Desplazamiento	3,770 toneladas.
Eslora	113 metros.
Manga	13.1 metros más 3 metros verga trinquete.
Calado	7.6 metros.
Tipo y cantidad de armamento	<ul style="list-style-type: none"> Dos (2) cañones de salvas de saludo de 37 mm. Dos (2) ametralladoras Browning de 12.7 mm. Dos (2) ametralladoras MG de 7.62 mm. Armamento ligero para labores de seguridad y guardia militar.
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	<ul style="list-style-type: none"> Dos (2) radares de navegación Decca Brigde Master. Dos (2) Giroscópicos Sperry MK-27. Dos (2) Sondadores Elac Laz (5100 Y 50). Cuatro (4) Sistemas GPS (2 Leyca Marina MX.420/8, 1 Trimble Navigat NT 100 y 1 Furuno SC-50).
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	Ninguna.
Embarcaciones	No indica.
Sistema de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	2,127.2 KHZ – 4,156.2 KHZ – 6,235.2 KHZ/ USB/1.8 KHZ/50 W/EBCB/EBA

2166485-2

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban “Lineamientos generales para la formulación y evaluación de programas de inversión – PROG”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0004-2023-EF/63.01

Lima, 31 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa; dicta, entre otros, los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión. Asimismo, el literal c) del artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial;

Que, los incisos 1, 3 y 11 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establecen que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene como funciones, entre otras, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del ciclo de inversión; emitir los contenidos aplicables a las fichas técnicas generales y a los estudios de preinversión, las metodologías generales y parámetros de evaluación para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta su nivel de complejidad, con independencia de su modalidad de ejecución; y, regular los procesos y procedimientos para las fases del Ciclo de Inversión, así como las funciones y atribuciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y emitir opinión respecto del cumplimiento de las mismas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, considerando la planificación de las inversiones en un territorio se tiene que en la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pueden existir varios enfoques en función de la cantidad de servicios y unidades productoras que se intervienen, por lo que resulta necesario aprobar los Lineamientos generales para la formulación y evaluación de programas de inversión – PROG, el cual orienta el planteamiento de inversiones que se relacionan para lograr una finalidad común desde sus objetivos centrales y a partir de su complementariedad, generando beneficios adicionales a su ejecución independiente, lo que justifica su agrupación y ejecución conjunta;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, y los literales c) y d) del artículo 203 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación de los “Lineamientos generales para la formulación y evaluación de programas de inversión – PROG”

Aprobar los “Lineamientos generales para la formulación y evaluación de programas de inversión – PROG”, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MOISES LEIVA CALDERÓN
Director General

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

2166380-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Plan Anual de Fiscalización en materia de Discapacidad - 2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000036-2023-CONADIS-PRE

Lima, 31 de marzo del 2023

VISTOS:

Los Informes N° D000007 y D000011-2023-CONADIS-DFS, emitidos por la Subdirección de Fiscalización; el Memorando N° D000102-2023-CONADIS-DFS y el Proveído N° D000377-2023-CONADIS-DFS, emitidos por la Dirección de Fiscalización y Sanciones; el Informe N° D000030-2023-CONADIS-OPPM y el Memorando N° D000290-2023-CONADIS-OPPM, emitidos por Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000149-2023-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el literal m) del artículo 64 de la norma legal citada dispone que, el CONADIS tiene como función la de fiscalizar, imponer y administrar multas;

Que, el literal a) del artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022- CONADIS-PRE (en adelante el ROF del CONADIS), dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanciones es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, en su reglamento y otras disposiciones legales en materia de discapacidad, así como la imposición de sanciones por infracciones a la normativa citada. Depende jerárquicamente de la Presidencia;

Que, asimismo, el artículo 52 del ROF del CONADIS, establece que la Subdirección de Fiscalización es la unidad orgánica de línea responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su reglamento y en otras disposiciones legales en materia de discapacidad. Depende jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, dicha Subdirección tiene entre sus funciones: a) Elaborar y proponer instrumentos técnicos normativos, planes, programas y procedimientos relacionados a fiscalización en los niveles de gobierno nacional, regional y local, conforme a Ley, b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de discapacidad, establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento determinando la existencia o no de infracciones administrativas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 136-2021-CONADIS/DFS se aprueban la conformación de los siete (7) equipos especializados, seis de ellos denominados Ejes Temáticos y una (1) Unidad de Atención de Denuncias, los cuales han sido conformados de la siguiente manera: (i) Eje de Accesibilidad al Medio Físico; (ii) Eje de Accesibilidad en la Comunicación y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC’s); (iii) Eje de Accesibilidad en los Medios de Transporte; (iv) Eje de Presupuesto Público; (v) Eje de Educación; (vi) Eje de Empleo; y, (vii) Unidad de Atención de Denuncias;

Que, al respecto la Directiva N° D0000001-2023-CONADIS-PRE denominada “Normas y Procedimiento